



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2023.00006.00
PROCESO	VERBAL SUMARIO FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENORES.
DEMANDANTE	COMISARIA DE FAMILIA DE CONCORDIA, MAGDALENA, EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR YASNEIRIS LORENA LAMARCA CERVERA MADRE DEL MENOR JOEL JOSE SAAVEDRA LAMARCA.
DEMANDADO	ARTURO JOSE SAAVEDRA OROZCO.

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al Despacho para lo de su cargo.

TERESA BEATRÍZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que el 23/02/2023 se recibió memorial por parte de la Comisaria de Familia, por medio del cual, se subsana la demanda, admitida por esta casa judicial en proveído de fecha 2/03/2023. Así las cosas, se encuentra pendiente que la parte ejecutante notifique a la parte demandada el presente proceso y seguir con el normal curso de este. *Sírvase proveer.*

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2023.00006.00
PROCESO	VERBAL SUMARIO FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENORES.
DEMANDANTE	COMISARIA DE FAMILIA DE CONCORDIA, MAGDALENA, EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR YASNEIRIS LORENA LAMARCA CERVERA MADRE DEL MENOR JOEL JOSE SAAVEDRA LAMARCA.
DEMANDADO	ARTURO JOSE SAAVEDRA OROZCO.

Visto el anterior informe secretarial y toda vez que resulta evidente la inactividad desde la última actuación, sea del caso requerir a la parte demandante dentro de la presente causa a efectos de que notifique la presente demanda a la parte contraria, actuación que fue impuesta por medio de auto de fecha 02 de marzo de 2023, para continuar con el desarrollo del proceso. Para ello tendrá un término máximo de 30 días, so pena de que con su desatención se proceda a la aplicación del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico
No. 011 de Hoy 28 de abril de 2023.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:
Lina María Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51670992996e121b0e0cdfbebf38750f51bcc79fe00b6c72be87f2806b67d**

Documento generado en 27/04/2023 11:22:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>